

XXXXXXXXX
Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-086/10, de fecha 30 de abril de dos mil diez, consistente en **“Juzgado Sexto de Nogales, Sonora, solicito información sobre el juicio de el señor XXXXXXXXXXXX con expediente 29/2009 (sic);”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, que dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, no existe un “juzgado sexto” en la ciudad de Nogales. Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que en la ciudad y/o Distrito Judicial de Nogales, se ubica el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal y el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, por lo que se refiere al Poder Judicial del Estado de Sonora. No obstante lo expuesto, hacemos de su conocimiento, que en la referida ciudad se encuentra el Juzgado Sexto de Distrito que orgánicamente forma parte del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, y en virtud de que no tenemos la certeza de que la información solicitada se esté generando en el Juzgado Sexto de Distrito aludido, para remitir la misma a la unidad conducente del Poder Judicial de la Federación, sugerimos a usted, en obvio de economía, presentar la petición ante la Unidad de Enlace de Acceso a la Información correspondiente del mencionado órgano federal si en su caso, la información requerida deriva del Juzgado Sexto de Distrito o de un asunto y/o juicio tramitado ante el Poder Judicial Federal; quienes en su caso analizarán conforme al derecho de acceso a la información aplicable, si es dable legalmente obsequiar o negar lo petitionado.

Lo anterior en el entendido de que la solicitud fue interpuesta en la Unidad de Enlace de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Sonora, con competencia para tramitar solo solicitudes con información que se genera y/o administra en este órgano judicial y no con la competencia para conocer de solicitudes de Acceso a la Información cuya información se haya generado en el Poder Judicial de la Federación. (El Poder Judicial del Estado de Sonora conoce de asuntos del orden común y solo en facultad

concurrente y auxiliar la materia federal. Por su parte el Poder Judicial de la Federación conoce asuntos del orden federal y juicios de amparo).